

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Parte Demandante Vs.  
**SUCESIÓN DE DALTON EMMANUEL HUERTAS DOWNS COMPUESTA POR LEONARDO HUERTAS DOWNS, LEONARDA HUERTAS DOWNS, LEIDA HUERTAS DOWNS, ELEONOR HUERTAS DOWNS, MENGAÑO DE TAL, POSIBLE HEREDERO DESCONOCIDO; DEPARTAMENTO DE HACIENDA POR CONDUCTO DE LA DIVISIÓN DE CAUDALES RELICTOS; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

Parte Demandada  
Civil Núm.: CA2019CV02831.  
Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 5 de diciembre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 28 de enero de 2020 y el Mandamiento de Ejecución del 3 de febrero de 2020 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Carolina, Sala Superior, Carretera Número Tres (3) Km. 11.7, Avenida 65 de Infantería, Intersección Carr. Núm. 853, Entrada Urb. Lomas de Carolina, Carolina, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: RÚSTICA: Parcela marcada con el número 467 en el plano de parcelación de la comunidad rural Santa Catalina del Barrio Torrecilla Alta del término municipal de Canóvanas con una cabida superficial de 0.1278 equivalentes a 502.42 metros cuadrados. En linderos

por el NORTE, con la parcela 465 de la comunidad; por el SUR, con la parcela 462 de la comunidad; por el ESTE, con la Carretera Estatal Número 874; y por el OESTE, con la parcela 468 de la comunidad. La propiedad consta inscrita al folio 114 del tomo 173 de Canóvanas, Finca Número 8507, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. La escritura de hipoteca consta inscrita como asiento abreviado al folio 1 del tomo 332 de Canóvanas, Finca Número 8507, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. Inscripción cuarta. DIRECCIÓN FÍSICA: COMUNIDAD RURAL SANTA CATALINA, BO. TORRECILLA ALTA, 467 CARR. 874, CANÓVANAS, PR 00729. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$185,795.00. SEGUNDA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$123,863.33. TERCERA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$92,897.50. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$185,795.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$123,863.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$92,897.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$154,723.11 de principal, intereses sobre dicha suma de 5% anual desde el 1 de enero de 2019 hasta su completo pago, más \$246.68 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$18,679.50 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta pro-

iedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. La Sucesión de Dalton Emmanuel Huertas Downs compuesta por Fulano y Mengano de Tal, Departamento de Hacienda, por conducto de la División de Caudales Relictos y el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el Caso Civil Número CA2019CV02831, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$154,723.11 y otras cantidades, según Demanda de fecha 1 de agosto de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Canóvanas. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Carolina, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2021. MILDRED KAREN CASTRO ALICEA, ALGUACIL #298, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
Parte Demandante Vs.  
**SUCESIONES DE ÁNGEL TOMÁS CORTIJO ROMÁN T/C/C ÁNGEL T. CORTIJO ROMÁN Y DE EVELYN ORTIZ DE JESÚS COMPUESTAS POR MARIVELIZ CORTIJO ORTIZ, JOSÉ ANGEL CORTIJO ORTIZ, SUTANO Y PERENCEJO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS, ELSIE AMARILYS CORTIJO ORTIZ T/C/C ELSIE A. CORTIJO ORTIZ POR SÍ Y COMO HEREDERA DE AMBAS SUCESIONES, DEPARTAMENTO DE HACIENDA POR CONDUCTO DE LA DIVISIÓN DE CAUDALES RELICTOS; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

Parte Demandada  
Civil Núm.: CA2019CV02659.  
Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 17 de marzo de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 26 de mayo de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 1 de junio de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Carolina, Sala Superior, Carretera Número Tres (3) Km. 11.7, Avenida 65 de Infantería, Intersección Carr. Núm. 853, Entrada Urb. Lomas de Carolina, Carolina, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal, todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar marcado con el número

17-A del bloque "B" del plano de la Urbanización de Reparto Los Ángeles, sito en el Barrio Cangrejos Arriba de Carolina, con una cabida superficial de 252.00 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en 12.00 metros con la Calle "A"; por el SUR, en 12.00 metros con el solar número 20 del bloque "B"; por el ESTE, en 21.00 metros con el solar número 18 de dicho bloque; y por el OESTE, en 21.00 metros con el solar número 17 de mismo bloque. Una casa de hormigón armado de una sola planta, enclava sobre este solar. La propiedad consta inscrita al folio 156 del tomo 621 de Carolina, Finca número 32427, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 59 del tomo 641 de Carolina, Finca número 32427, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección I. Inscripción novena. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. LOS ÁNGELES, 17AB CALLE A, CAROLINA, PR 00979. Subastas: Fechas: Primera: 1 de noviembre de 2021 a las 9:30 de la mañana. Tipo Mínimo: \$96,000.00. Segunda: 8 de noviembre de 2021 a las 9:30 de la mañana. Tipo Mínimo: \$64,000.00. Tercera: 15 de noviembre de 2021 a las 9:30 de la mañana. Tipo Mínimo: \$48,000.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$96,000.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$64,000.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$48,000.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$73,497.29 de principal, intereses sobre dicha suma de 8% anual desde el 1 de enero de 2018 hasta su completo pago, más \$304.68 de recargos acumulados, más la cantidad

estipulada de \$9,600.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. Sucesión de Ángel Tomás Cortijo Román también conocido como Ángel T. Cortijo Román, compuesta por Fulano y Mengano de Tal, Evelyn Ortiz de Jesús, Elsie Amarilys Cortijo Ortiz también conocida como Elsie A. Cortijo Ortiz, Departamento de Hacienda, y el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el Caso Civil Número CA2019CV02659, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, y otras cantidades, según Demanda de fecha 19 de julio de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Carolina. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de

Pública Subasta en Carolina, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2021. MILDRED KAREN CASTRO ALICEA ALGUACIL #298, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE GUAYNABO  
**ESTRELLA HOMES, LLC**  
Demandante V.

**CANDIDA GONZÁLEZ CORDOVA**  
Demandado  
Civil Núm.: GB2019CV00294.  
Sobre: COBRO DB DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, hago saber a la parte demandada CANDIDA GONZÁLEZ CORDOVA, y al PÚBLICO EN GENERAL; que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 20 de mayo de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederá a vender y venderé en pública subasta por el precio mínimo de \$223,250.00 y al mejor postor, pagadero en efectivo, cheque de gerente o giro postal, a nombre del alguacil del tribunal, a la propiedad que se describe a continuación, APT. 14-J, COND. GARDEN HILLS SUR, GUAYNABO, PR 00966: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número 14-J en el inmueble sometida al Régimen de Propiedad Horizontal conocido como Garden Hills Estates, Torre Sur, localizado en el Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo y colindante en su frente oeste con la Carretera Estatal Número 19 en su frente Norte, con la Calle Número 3 de la Urbanización Mansiones de Garden Hills y en su frente Este, con el área de Parque de la Urbanización Mansiones de Garden Hills. Está construida de concreto reforzado y bloques de concreto con un área de piso de 121.11 metros cuadrados, más o menos la cual comprende el área entre la cara interior de sus paredes exteriores. Dicho apartamento está localizado frente a la sala-comedor y comunica inmediatamente con el pasillo que a su vez comunica inmediatamente con el vestíbulo del elevador que es uno de los elementos comunes del edificio y

conduce a la Calle Número 3 de la Urbanización Mansiones de Garden Hills. Colinda, por el NORTE, en 6.33 metros más o menos, con la cocina y la lavandería del apartamento número 14-D, en 12.7 metros más o menos con el pasillo que comunica con el vestíbulo del elevador; por el SUR, en 18.39 metros más o menos con la pared exterior Sur; por el ESTE, en 8.42 metros más o menos con la pared exterior, en 0.93 metros más o menos con el pasillo de acceso al apartamento; por el OESTE, en 1.71 metros más o menos con el pasillo de acceso al apartamento, en 0.53 metros más o menos con el vestíbulo del elevador, en 2.16 metros más o menos con el pasillo entre el vestíbulo del elevador y la escalera, en 2.34 metros más o menos con la escalera, en 0.81 metros más o menos con el cuarto de baño de servicio, en 1.83 metros más o menos con la pared exterior del Oeste. Este apartamento será usado para propósitos residenciales y contiene lo siguiente: sala-comedor, cocina, lavandería, tres dormitorios con sus respectivos guardarropas, un pasillo que comunica a los dormitorios, dos baños, un guardarropa de cama y un balcón. Le corresponde a este apartamento en los elementos comunes generales una participación de 0.659% y dos espacios de estacionamientos marcados con el número A-90 cubierto y número B-50 cubierto. Finca 27022 al folio 250 del tomo 680 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo. La finca antes descrita se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: (i) Hipoteca en garantía de pagaré a favor de Eurobank, o a su orden, por la suma de \$223,250.00 con intereses al 6.25% anual y vencimiento 1 de diciembre de 2033. Constituida por la Escritura 399 otorgada en San Juan el 8 de diciembre de 2003 ante el notario Nelson William González, e inscrita al folio 57 del tomo 1264 de Guaynabo, finca 27022, inscripción 9a, Registro de la Propiedad de Guaynabo. (615/515) Cancelada Parcialmente en una suma de \$32,481.18 y Modificada en cuanto a su interés y vencimiento, siendo ahora su principal por \$190,768.82 con intereses comenzando el 1 de agosto de 2015 al 1 de julio de 2018 al 3.850%, comenzando el 1 de agosto de 2018 al 1 de julio de 2055 al 6.250%, con un pago final por \$7,642.69 y vencimiento 1 de julio de 2055, según consta de la escritura 15 otorgada en San Juan el 27 de ju-

nio de 2015 ante el notario Miguel A. Romero Lugo; e inscrita al folio 135 del tomo 1528 de Guaynabo, finca 27022, inscripción 10a, Registro de la Propiedad de Guaynabo. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (i). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dicta el 28 de enero de 2020, mediante la cual se condenó a la parte demandada pagar a la parte demandante la suma de \$181,366.30 de principal, más intereses que continuarán acumulándose desde el día 1 de diciembre de 2017 hasta el saldo total al 6.25% anual, \$981.42 de cargos por atraso, \$1,796.97 de otros cargos, \$22,325.00 de costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otro desembolso que haya efectuado o efectúe la parte demandante durante la tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario, incluyendo primas de seguro de hipoteca, prima de seguro de siniestro y cargos por demora. La PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 6 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en la oficina del Alguacil, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, Puerto Rico. Servirá de tipo mínimo para la misma la cantidad de \$223,250.00; sin admitirse oferta inferior. De no haber remate ni adjudicación, celebraré SEGUNDA SUBASTA el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la que servirá como tipo mínimo, dos terceras (2/3) partes del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$148,833.33. Si no hubiese remate ni adjudicación en la segunda subasta, celebraré TERCERA SUBASTA el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar en la que registrá como tipo, mínimo, la mitad del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$111,625.00. El Alguacil que suscribe hizo constar que toda licitación deberá hacerse para pagar su importe en moneda legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley y de acuerdo con lo anunciado en este Aviso de Subasta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la

secretaría del tribunal durante las horas laborales. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se entiende que cualquier carga y/o gravamen anterior y/o preferente, si la hubiere al crédito que da base a esta ejecución continuará subsistente, entendiéndose además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción cualquier parte del remanente del precio de licitación. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuestos al gravamen del actor y a los dueños poseedores, tenedores de, o interesados en título trasmisible por endoso al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor, y con los cuales no hubiese tenido el efecto la notificación del escrito inicial y del Mandamiento de requerimiento de pago para que puedan concurrir a la subasta si les conviene o satisficiera antes del remate el importe del crédito de sus intereses, costas y honorarios de abogados, asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Vendida o adjudicada la finca o derecho hipotecado y consignado el precio correspondiente, una vez confirmada la venta o adjudicación, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PÚBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sellos de este Tribunal. En Guaynabo, Puerto Rico, hoy 24 de junio de 2021. FRANCES TORRES CONTRERAS, ALGUACIL #325, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTAN-

CIA, SALA DE GUAYNABO.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN SEBASTIÁN.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante v.

**Sucesión de ARCELIO PÉREZ CARDONA compuesta por sus hijos VÍCTOR PÉREZ, WANDA PÉREZ y GLADYS PÉREZ, su viuda MARÍA DEL PILAR MOLINA MORALES, por sí y en la cuota viudal usufructuaria, FULANO y MENGANO DE TAL, como posibles herederos desconocidos**

Demandado

CIVIL NÚM: SS2019CV00602 (SALÓN 0001). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo Luis A. Nieves Rivera, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Sebastián, al público en general. CERTIFICADO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 1 de julio de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Sebastián, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de San Sebastián, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada, Sucesión de Arcelio Pérez Cardona compuesta por sus hijos Víctor Pérez, Wanda Pérez y Gladys Pérez, su viuda María del Pilar Molina Morales por sí y en la cuota viudal usufructuaria, Fulano y Mengano de Tal como posibles herederos desconocidos. Dirección Física: 119RD, Km. 36.6, Hoyalama, San Sebastián, PR 00685. Finca 26,469, al folio 138 del tomo 580 de San Sebastián, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de San Sebastián. RUSTICA: Sita en el Barrio Hoyalama de San Sebastián, Puerto Rico, con una cabida de cero punto mil ciento setenta y cuatro (0.1174) cuerdas, equivalentes a cuatrocientos

sesenta y uno punto quinientos tres (461.503) metros cuadrados; Colindando por el NORTE, con José L. Méndez Serrano; SUR, con Judith Pérez; ESTE, con Gilberto Rodríguez y por el OESTE, con Carretera Municipal. Finca 26,469. Por su procedencia está: LIBRE DE CARGAS. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Firstbank de Puerto Rico, por la suma principal de \$70,550.00, con intereses al 6.50% anual, venciendo el día 1 de junio de 2038, constituida mediante la escritura número 105, otorgada en San Sebastián, Puerto Rico, el día 30 de mayo de 2008, ante el notario Santiago Mari Roca, e inscrita al folio 138 vuelto del tomo 580 de San Sebastián, finca número 26,469, inscripción 3ra. b. Aviso de Demanda de fecha 16 de agosto de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Sebastián, en el Caso Civil número SS2019-CV00602, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Arcelio Pérez Cardona, María Del Pilar Molina Morales y la Sociedad Legal de Gananciales, por la suma de \$59,688.26, más intereses y otras sumas, anotado el día 24 de febrero de 2020, al tomo Karibe de San Sebastián, finca número 26,469, Anotación A. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 26,469 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: Primera Subasta: 22 de octubre de 2021, Hora: 11:30AM, Precio Mínimo: \$70,550.00, Hipoteca: Escritura Número 105 sobre Hipoteca, otorgada el día 30 de mayo de 2008, ante el notario Santiago Mari Roca. Segunda Subasta: 29 de octubre de 2021, Hora: 11:30AM, Precio Mínimo: \$47,033.33. Tercera Subasta: 5 de noviembre de 2021, Hora: 11:30AM, Precio Mínimo: \$35,275.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 19 de abril de 2021, notificada el 3 de mayo de 2021 y publicada el 4 de mayo de 2021, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por

la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$59,688.26, más intereses a razón de 6.5%, desde el 1 de julio de 2018, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$209.78 por cargos por mora, más la suma de \$7,055.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en San Sebastián, Puerto Rico, hoy día 9 de julio de 2021. Luis A. Nieves Rivera, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN SEBASTIÁN.

### LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

#### ROOSEVELT CAYMAN ASSET COMPANY

Plaintiff, v.

**JOSE RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ and his wife LIZBETH RIVERA FUENTES, and the conjugal partnership between them**

Defendants

CIVIL NO. 16-02440-PAD. FORECLOSURE OF MORTGAGE IN REM. NOTICE OF SALE.

**TO: JOSE RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ and LIZBETH RIVERA**

### FUENTES, and the Conjugal Partnership between them, General Public, and all parties that may have an interest in the property

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of \$218,620.13, accrued annual interests in 4.50%, and deferred balance of \$52,222.65 for a total of \$270,842.78 and monthly late charges from the 1st day of March, 2017, until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue until the debt is paid in full. The Defendants was also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of \$50.12 of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$27,686.39) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Federal Building Office 150, 1st. floor, 150 Carlos Chardón Avenue, San Juan, Puerto Rico 00918 the following property: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Palacios del Prado localizado en el barrio Amuelas del terreno municipal de Juana Diaz, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: número del solar 127 del bloque K. Área del solar 322.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar número 126 del bloque K, en una distancia de 23.00 metros; por el SUR, con el solar número 128 del bloque K, en una distancia de 23.00 metros; por el ESTE, con la calle número 7, en una distancia de 14.00 metros; y por el OESTE, con el solar número 124 del bloque K, en una distancia de 14.00 metros. En este solar se ha construido una vivienda de bloques y hormigón reforzado para una familia. Este solar se encuentra afecto a condiciones restrictivas de uso y edificación." The mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is re-

corded at page number 119 of volume number 498 of Juana Diaz, in the Registry of Property of Ponce, First Section, property number 18,326. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior liens that encumber the property. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. WHEREFORE, the first public sale will be held on October 15th, 2021 at 10:05 am and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$276,863.96. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on October 22nd, 2021 at 10:05 am and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$184,575.97. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction shall be held on October 29th, 2021 at 10:05 am and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$138,431.98. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the aforementioned office of the Clerk of the United States District Court. San Juan, Puerto Rico, this 17th day of August, 2021. Joel Ronda Feliciano, Special Master. E-mail: rondajoe@me.com, Tel: 787-565-0415.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

#### DLJ MORTGAGE CAPITAL, INC.

Parte Demandante Vs.

**RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ ROSADO su esposa GLORIA ESTHER VILA RIVERA, LA SOCIEDAD LEGAL DE GANACIALES COMPUESTA POR AMBOS y los Estados Unidos de América por conducto del Fiscal**

### Federal de la Corte de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico

Parte Demandada

CASO CIVIL NÚM: SJ2020CV00588. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscribiente, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan, a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en este Tribunal el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$46,914.62 de balance principal, los intereses vencidos sobre el principal computados al 9.99% anual desde el día 3 de noviembre de 2015, hasta su total pago; más el 5% computado sobre cada mensualidad adeudada por concepto de cargos por demora desde el día 3 de diciembre de 2015 hasta su total pago; más la suma de \$6,600.00 garantizada de la hipoteca para costas, gastos y honorarios de abogado del acreedor demandante, más cualesquiera otras sumas que por cualesquier concepto legal se devenguen hasta el total y completo pago de esta sentencia hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Parcela marcada con el número cientos cincuenta guion A (150-A), en el plano de parcelación de la comunidad rural Hill Brother del barrio sabana Llana del término municipal de san Juan, con una cabida superficial de doscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y uno (254.41) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con parcela número ciento cincuenta (150) de la comunidad; por el SUR, con la parcela número ciento cincuenta guion C (150-C) de la comunidad; por el ESTE, con la parcela número ciento cincuenta y uno guion B (151-B) de la comunidad y por el OESTE, con la calle número treinta y siete (37) de la comunidad. Inscrita al tomo móvil novecientos setenta y siete (977) de sabana Llana, finca número treinta y dos mil doscientos ochenta y uno (32,281) del registro de la Propiedad de San Juan, Sección V. Dirección

física: Parcelas Falú 150-A, Calle 37, Río Piedras, Puerto Rico 00924. Dicha propiedad se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: Embargo de Estados Unidos de América contra Rafael A. Rodríguez, por la suma de \$2,803.12, notificación número 215121616, seguro social xxx-xx-3601, del 1 de junio de 2016, anotado el 17 de junio de 2016 al sistema Karibe asiento 2016-006007 FED. Embargo de Estados Unidos de América contra Annabel Guillén Rodríguez, por la suma de \$25,706.51, notificación número 218066716, seguro social xxx-xx-2767, del 21 de junio de 2016, anotado el 20 de julio de 2016 al sistema Karibe asiento 2016-006764 FED. La primera subasta se llevará a cabo el día 4 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana, y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$66,000.00 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una segunda subasta el día 12 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana y el precio mínimo para esta segunda subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$44,000.00. Si tampoco hubiera remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 19 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$33,000.00. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declara desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en San Juan, Puerto Rico a 18 de agosto de 2021. PEDRO HIEYE GONZALEZ, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE COMERÍO.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante v.

### ALEX HIRAM MORALES CINTRÓN T/C/C ALEX H. MORALES CINTRÓN

Demandado

CIVIL NÚM.: BQ2019CV00147. SALA: 001. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE SUBAS-

TA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Comerío, Comerío, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, al PÚBLICO EN GENERAL; y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante; Aviso de Demanda de fecha 12 de julio de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Barranquitas, en el caso civil número BY2019CV00147, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Alex Hiram Morales Cintrón también conocido como Alex H. Morales Cintrón, por la suma de \$106,907.85 más otras sumas, anotado el día 28 de febrero de 2020, al tomo Karibe de Gurabo, finca número 19,441, anotación C. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 11 de mayo de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Quebrada Grande del Término municipal de Barranquitas, Puerto Rico, con una cabida superficial de setecientos (700.00) metros cuadrados y en lindes por el NORTE, con José L. Díaz López; por el SUR, con servidumbre de paso que le sirve de acceso y el remanente de la finca principal de la cual se segrega por el ESTE, con Sucesión Longino Mercado; y por el OESTE, con Rafael Díaz López, camino municipal y Ventura Ferrer. Inscrita al folio 217 del tomo 223, finca #13,821 de Barranquitas. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Barranquitas. La propiedad ubica en: PR 156 KM 19.0 Quebrada Grande Barranquitas, PR. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada el día 27 de enero de 2020 y notificada el 29 de enero de 2020, en el presente caso civil, a saber la suma de \$106,907.85 por con-

cepto de principal; generando intereses a razón de 5.50% desde el 1ro de enero de 2017; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$12,240.00 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 1 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Comerío, Comerío, Puerto Rico. El precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es por la cantidad de \$122,400.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el 8 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Comerío, Comerío, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$81,600.00, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Comerío, Comerío, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$61,200.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones

de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado pueden concurrir a la subasta si les convienen o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Comerío, Puerto Rico, hoy día 19 de agosto de 2021. JOSE JULIAN ORTIZ, Alguacil, División de Subastas, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Superior de Comerío.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante, v.

### ENTERTAINMENT PLUS, INC., ET AL

Demandados

CIVIL NÚM.: KCD2012-0417 (906). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE

PRENDA E HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA.

### A: LOS CODEMANDADOS DE EPIGRAFE Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de una Sentencia dictada en el caso de epígrafe el 9 de abril de 2013, notificada el 23 de mayo de 2013 y de un Mandamiento de Ejecución emitido el día 25 de enero de 2017, que le ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, procederá a vender en subasta, y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y/o giro postal, dinero en efectivo, cheque de gerente o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal, o letra bancaria, con similar garantía de todo título, derecho o interés de los demandados de epígrafe sobre el inmueble que adelante se describe. Se anuncia por la presente que la primera subasta habrá de celebrarse el día 29 de septiembre del año 2021 a las 9:30 de la mañana, en mi oficina localizada en el edificio que ocupa la Sala del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, sobre el inmueble que se describe a continuación: RESIDENTIAL APARTMENT #1404: URBAN: Residential apartment of irregular shape located on the 14th floor of Plaza 20 Condominium, at Hipódromo corner of Georgetti streets, in the south section of Santurce ward, municipality of San Juan, Puerto Rico. This apartment has a total private area of 924 square feet, equivalent to 85.87 square meters, bearing its lineal measurements 26'9" in the largest length and 38'1" the largest width. The boundaries and dimensions are clockwise as follows: Northeast, one distance of 38'1" with exterior yard facing neighboring lot separated by exterior wall, windows and terrace railing; Southeast, on a distance of 26'9" with apartment #1403, separated by interior wall; Southwest, on a broken line, a distance of 24'6" with common corridor separated by interior wall and entrance door, and a distance of 13'7" with apartment 1405, separated by interior wall; Northwest, on a broken line, a distance of 26'9" with apartment 1405 separated by interior wall. This apartment unit consists of the following rooms: living-dining, terrace, kitchen with closet, master bedroom with closet and private bathroom, corridor with linen closet, bedroom with closet (second) and bathroom (second). The kitchen is equipped with base and wall cabinets, double sink, range with oven and space for refrigerator and clothes

washer-dryer. Each bathroom includes bathtub, lavatory and water closet. There is a water heater installed in the linen closet. The entrance door of this apartment is located on the southwest boundary facing the common corridor which gives access to stairs and elevators leading to the exterior. POR-CENTAJE: Elementos Comunes Generales: 0.546%. Elementos Comunes Limitados: 1.686%. Finca número 8022, inscrita al folio 31 del tomo 260 de Santurce Norte; Registro de la Propiedad de Puerto Rico de Sección Primera de San Juan. El siguiente pagará consta inscrito en la propiedad antes mencionada y es el que se pretende ejecutar: HIPOTECA: Por \$75,000.00, con intereses al tipo anual fluctuante equivalente al 2% sobre la tasa de interés prevaleciente de tiempo en tiempo en los principales bancos de los Estados Unidos de América, en garantía de un pagaré a favor del Banco Popular de Puerto Rico, o a su orden (no expresa fecha de vencimiento). Según escritura #144, otorgada en San Juan, el 30 de septiembre de 2003, ante Juan Antonio Ortiz Martínez, inscrita al folio 237 del tomo 365 de Santurce Sur, inscripción 7ma. La referida hipoteca grava el bien inmueble antes descrito. Que según surge del estudio de título, la propiedad se encuentra afecta a los siguientes gravámenes posteriores: AVISO DE DEMANDA: De fecha 23 de febrero de 2012, dictada en el Caso Civil #KCD2012-0417, Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan; seguido por Banco Popular de Puerto Rico (demandante) versus Entertainment Plus, Inc.; MTVE, INC.; Héctor Marcano Martínez y Sandra Inés Marcano Martínez (demandados). Se reclama el pago de la deuda garantizada con hipoteca de la inscripción 7ma., reducida a \$24,492.67, más intereses y otras sumas, o la venta de esta finca en pública subasta. Anotada al tomo Karibe de la Sección I de San Juan, finca #8022 de Santurce Sur, anotación A, con fecha de 8 de agosto de 2018. AVISO DE DEMANDA: De fecha 12 de enero de 2011, dictada en el Caso Civil #KCM2010-3370, Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan; seguido por Consejo de Titulares del Condominio Plaza 20 (demandante) versus Sucesión de Antonia Martínez y Sandra Marcano Martínez (demandados). Se reclama la deuda acumulada por la cantidad de \$18,790.56. Se ordena al Alguacil del Tribunal que proceda a embargar muebles y otras pertenencias del demandado, para responder por la suma

de la Sección I de San Juan, finca #8022 de Santurce Sur, anotación B y última, con fecha de 3 de octubre de 2018. De fecha 12 de enero de 2011, dictada en el Caso Civil #KCM2010-3370, Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan; seguido por Consejo de Titulares del Condominio Plaza 20 (demandante) versus Sucesión de Antonia Martínez, comentarios por Héctor Marcano Martínez y Sandra Marcano Martínez (demandados). Se reclama la deuda acumulada por la cantidad de \$18,790.56. Se ordena al Alguacil del Tribunal que proceda a embargar muebles y otras pertenencias del demandado, para responder por la suma adeudada. Anotada al tomo Karibe de la Sección I de San Juan, finca #8022 de Santurce Sur, anotación B y última, con fecha de 3 de octubre de 2018. La subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al demandante, total o parcialmente según sea el caso, de la referida sentencia que fue dictada por las siguientes sumas: \$42,492.67 por concepto de principal, más \$7,500.00 de honorarios de abogado según pactados, más los intereses que se acumulen hasta el pago total de la deuda, más cargos por demora, costas y gastos del pleito; y se ordene en defecto al pago. Y PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS y del público en general, se advierte que los autos de este caso y demás instancias están disponibles para ser inspeccionadas en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia Sala de San Juan, durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante, incluyendo el gravamen por las contribuciones sobre la propiedad inmueble adeudadas, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda responsable de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá Libre de Cargas y Gravámenes posteriores. Los tipos mínimos a utilizarse para la subasta son los siguientes: El inmueble antes descrito ha sido tasado en la suma de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$75,000.00) para que dicha suma sirva de tipo mínimo en la primera subasta a celebrarse. De no producirse remate ni adjudicación en la primera subastada del antedicho inmueble, se celebrará una segunda subasta en el mismo lugar antes mencionado, el día 6 de octubre del año 2021 a las 9:30 de la mañana, sirviendo como tipo mínimo para dicha segunda subas-

ta, una suma equivalente a las dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado para la primera subasta, o sea, la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00) para la finca antes descrita. De no producirse remate ni adjudicación en la segunda subasta del antedicho inmueble, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes mencionado, el día 14 de octubre del año 2021 a las 9:30 de la mañana, sirviendo como tipo mínimo para dicha tercera subasta, una suma equivalente a la mitad (1/2) del tipo mínimo fijado para la primera subasta, o sea, la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$37,500.00) para la finca antes descrita. En testimonio de lo cual, expido el presente aviso, el cual firmo y sello, hoy 24 de agosto de 2021, en San Juan, Puerto Rico. 24 de agosto de 2021. PEDRO HIEYE GONZALEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE V. ROSEMARIE RODRIGUEZ VARGAS DEMANDADA

Civil Núm. DCD2016-2158 (504). Sobre: COBRO DE DINERO Y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 17 de mayo de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$99,714.42 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 31 de mayo de 2021, notificada y archivada en autos el 11 de junio de 2020, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Bayamón, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: Apartamento 51, 200 Cond. Park West, Bayamón, PR 00961.

URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento residencial de forma irregular identificado con el número cincuenta y uno (51) del Condominio Park West, localizado en la zona urbana del término municipal de Bayamón, Puerto Rico. El área aproximada de este apartamento es de ochocientos cincuenta punto setenta y ocho pies cuadrados (850.78 pc.), equivalentes a setenta y nueve punto cero cuatro metros cuadrados (79.04 mc.). Colinda por el Noreste, en una distancia aproximada de treinta y dos pies nueve pulgadas (32' 9"), con espacio aéreo común y con área común; por el Suroeste, en una distancia aproximada de veinticinco pies (25' 0"), con espacio aéreo común; por el Sureste, en una distancia aproximada de treinta y dos pies nueve pulgadas (32' 9"), con espacio aéreo común; y por el Noroeste, en una distancia aproximada de treinta y dos pies nueve pulgadas (32' 9"), con espacio aéreo común. La puerta de entrada a este apartamento está localizada en su colindancia Noreste a través de la cual se llega a los elementos comunes generales, por los cuales se tiene acceso a la vía pública. Este apartamento consta de sala-comedor, cocina, lavadero, dos (2) baños y tres (3) cuartos dormitorios. Le corresponden como anejos los espacios de estacionamiento sencillos identificados con los números ciento siete (107) y ciento ocho (108). Tiene una participación equivalente a cero punto cero seis ocho seis nueve por ciento a (0.006869%) en los elementos comunes generales del condominio. Finca 12,448, consta inscrita al folio 55 del tomo 256 de Bayamón Norte, Registro de la propiedad de Bayamón, Sección tercera. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epígrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$99,714.42 de principal, 6.25% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$163.55 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$106,250.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$70,833.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, registrará como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$53,125.00. La primera subasta se llevará a cabo

el 16 de septiembre de 2021, a las 9:15 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el 23 de septiembre de 2021, a la 1:15 de la tarde. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el 30 de septiembre de 2021, a la 1:15 de la tarde. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres a favor de la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, servidumbre de paso y servidumbre a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Del Estudio de Título realizado surge el siguiente gravamen preferente: Condiciones Restrictivas de venta por el término de 10 años impuestas por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico por haber concedido la suma de \$6,250.00 para sufragar gastos de cierre, según Esc. #42 en Bayamón el 31 de agosto de 2011 ante Cristian Bernaschina Bobadilla, inscrito al folio 55vto del tomo 256 de Bayamón Norte, finca #12448 inscripción 4ta. Del Estudio de Título realizado surge el siguiente gravamen posterior el cual podrá ser cancelado: Hipoteca constituida en garantía de un pagaré bajo aff. #13,330 a favor de Popular Mortgage, Inc., garantizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden por \$10,000.00 al 5 ½ % anual, vencederó el 1 de septiembre de 2041, según Esc. #44 en Bayamón el 31 de agosto de 2011 ante Cristian Bernaschina Bobadilla, inscrito al folio 56 del tomo 256 de Bayamón Norte, finca #12448 inscripción 5ta. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo

certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Bayamón, Puerto Rico, a 25 de agosto de 2021. MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, ALGUACIL.

### LEGAL NOTICE

ACCIÓN POR UN DIVORCIO TRIBUNAL SUPREMO DEL ESTADO DE NUEVA YORK CONDADO DE SUFFOLK. Número de índice 19-02566

Fecha de presentación de la citación:

#### BERTHA YOLANDA AUCAY FIGUEROA,

El demandante designa el condado de Suffolk como el lugar del juicio. La base del lugar es la residencia del demandante.

Demandante CONVOCATORIAS CON AVISO -en contra-

El demandante reside en 51 Clifton Street, Farmingdale, NY 11735.

#### FELIX FIGUEROA,

Acusado.

ACCIÓN POR EL DIVORCIO Al Demandado mencionado anteriormente: POR LA PRESENTE SE LE CONVOCA a entregar una notificación de comparecencia al Abogado del Demandante dentro de los veinte (20) días posteriores a la notificación de esta citación, sin incluir el día de la notificación (o dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la notificación si esta no entregado personalmente a usted dentro del estado de Nueva York); y en caso de que no comparezca, se tomará un juicio en su contra por defecto por la reparación

exigida en el aviso que se establece a continuación. Fecha: 15 de abril de 2019 Julia R. Binger Abogado del demandante 168 Laurel Avenue Northport, NY 11768 631-261-0960

AVISO: La naturaleza de esta acción es disolver el matrimonio entre las partes, por los motivos: DRL Sección 170 subd. (7) - la relación entre el Demandante y el Demandado se ha roto irremediamente durante un período de al menos seis meses. La reparación solicitada es una sentencia de divorcio absoluto a favor del demandante que disuelve el matrimonio entre las partes en esta acción. La naturaleza de cualquier desagravio auxiliar o adicional exigido es: Que las partes no requieren manutención y que ninguna de las partes reclamará manutención. No busco mantenimiento como beneficiario como se describe en el Aviso de mantenimiento de pautas. Que las partes no exigen el pago de honorarios y gastos de abogados y peritos. Que ambas partes podrán retomar el uso de cualquier apellido anterior. Que el testimonio y los documentos presentados en esta acción serán sellados por el Secretario de este Tribunal y no se exhibirán a ninguna persona excepto a las partes de esta acción o sus abogados o según lo indique la orden de este Tribunal. Que la Corte otorgue cualquier otra reparación adicional que la Corte considere apropiada y apropiada. Las partes han dividido la propiedad conyugal y ninguna de las partes podrá reclamar una distribución equitativa.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

#### COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CAGUAS

Demandante Vs.

ÁNGEL LUIS LABOY SANTOS; SUCESION DE EMILIO LABOY ORTIZ; SUCESION DE MARTA MARGARITA SANTOS GUEVARA T/C/C MARGARITA SANTOS; HEREDEROS DESCONOCIDOS ABC

Demandados

CASO NÚM: HU2019CV01001. SALÓN NÚM. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. AVISO DE SUBASTA.

A: ÁNGEL LUIS LABOY SANTOS; SUCESION DE EMILIO LABOY

#### ORTIZ; SUCESION DE MARTA MARGARITA SANTOS GUEVARA T/C/C MARGARITA SANTOS; HEREDEROS DESCONOCIDOS ABC

El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, hago saber a la parte demandada, que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 24 de agosto 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la siguiente propiedad [Comunidad Rural Martorell Lote 66 Bo. Limones, Yabucoa, PR 00767]: FINCA: Número 5926, inscrito al folio 225 del tomo 133 de Yabucoa, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Humacao. RÚSTICA: Parcela marcada con el número sesentiseis (66), en el plano de parcelación de la comunidad Rural Martorell del Barrio Limones del término municipal de Yabucoa, con una cabida superficial de dos cuerdas con nueve mil ciento noventidos diezmilésimas de otra, equivalente a once mil cuatrocientos setentitres punto cuarenta metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con una quebrada que separa las parcelas número sesenticuatro (64) de la misma comunidad; por el SUR, con la parcela número sesentiseiete (67) de la misma comunidad; por el ESTE, con la parcela número ochentituno de la misma comunidad y por el OESTE, con la calle número once (11) de la comunidad y la parcela número sesenticinco (65) de la misma comunidad. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 31 de octubre de 2019 en el presente caso civil, a saber la suma de \$33,912.67 de principal, más los intereses sobre dicha suma al 9.95% anual que al día de hoy suma \$7,152.47, hasta su completo pago, más las primas de seguro hipotecario y riesgo, recargos por demora por la cantidad al presente de \$486.75, la cantidad de \$400 de 'Escrow' y cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de primera hipoteca, desde la fecha antes mencionada y hasta la fecha del total pago de las mismas, más la suma de \$4,050.00 para gastos, costas y honorarios de abogados. La venta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posteriores que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA subasta, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o perso-

nas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal. La PRIMERA subasta se llevará a efecto el día 15 de septiembre de 2021, A LAS 10:00 AM, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Caguas, Puerto Rico. Que el precio mínimo para la PRIMERA SUBASTA es de \$40,500.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 22 de septiembre de 2021, A LAS 10:00 AM, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$27,000.00, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 29 de septiembre de 2021, A LAS 10:00 AM, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$20,250.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Cuando se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Todas las subastas deberán ser acordadas y celebradas según lo ordenado por el Tribunal. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rema-

nente lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría de este Tribunal, durante las horas laborables, todo esto en virtud del artículo 102 de la Ley Número 210 del 8 de diciembre de 2015 mejor conocida como la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico. EXPIDO, el presente EDICTO, en Humacao, Puerto Rico, hoy 27 de agosto de 2021. MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, DIVISION DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SUPERIOR DE HUMACAO.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE UTUADO SALA SUPERIOR DE LARES.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE V. ROBERTO CARLOS FUSTER PEREZ, JOHANNA MARRERO ROMAN Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS DEMANDADOS

Civil Núm. UT2019CV00344. Sobre: COBRO DE DINERO Y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria, AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, ISMAEL SERRANO CARDONA, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Lares, a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 19 de abril de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$94,520.14 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 8 de noviembre de 2019, notificada y archivada en autos el 13 de noviembre de 2020, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en

el Municipio de Lares, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: SR 124 KM 1.2 Int., Espino WD, Lares, PR 00669. RÚSTICA: Lote "A" en el plano de inscripción, radicada en el barrio Espino del término municipal de Lares, Puerto Rico, con una cbida de 548.49 metros cuadrados. En lindes: al Norte, en 15.33 metros con Félix Pérez al Sur, en 18.43 metros con uso público que separa de calle; al Este, en 38.67 metros, con remanente y al Oeste, en 25.20 metros con Pablo Méndez. Consta inscrita al folio 295 del tomo 267 de Lares, finca #13,994, Registro de la Propiedad de Utuado. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epigrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$94,520.14 de principal, 4.5% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$221.94 de cargos por demora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$106,037.68 según la escritura de hipoteca para la propiedad descrita. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes mencionado; \$70,691.79. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual regirá como tipo mínimo ésta la 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$53,018.84. La primera subasta se llevará a cabo el 15 de septiembre de 2021, a la 1:30pm de la tarde. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el 22 de septiembre de 2021, a la 1:30pm de la tarde. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el 29 de septiembre de 2021, a la 1:30pm de la tarde. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Lares. Del Estudio de Título realizado surge el siguiente gravamen posterior el cual podrá ser cancelado: Hipoteca constituida por los esposos Fuster-Marrero en garantía de pagaré a favor de Secretary of Housing and Urban Development of the United States por \$7,082.37 sin intereses, vendedero el 1 de septiembre de 2034, según Esc. #77 en San Juan el 15 de junio de 2004 ante Hiram Rodríguez García, inscrita al folio 206vto del tomo 375 de Lares, finca #13994 inscripción 6ta. Se advierte a los licitadores que la adjudicación

se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Lares, Puerto Rico, a 27 de agosto de 2021. Evely Torres Rivera, Alguacil Regional Utuado. ISMAEL SERARNO CARDONA, ALGUACIL.

\*\*\*  
**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

**ORIENTAL BANK**  
Demandante vs.  
**DAVID RIVERA RAMOS y su esposa JANNETTE ALVAREZ RAMIREZ, también conocida como JEANNETTE ALVAREZ**

**RAMIREZ y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos**  
Demandados  
CIVIL NÚM. BY2019CV01792 (505). SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria) "IN REM". EDICTO DE SUBASTA.  
**Al: Público en General A: DAVID RIVERA RAMOS y su esposa JANNETTE ALVAREZ RAMIREZ, también conocida como JEANNETTE ALVAREZ RAMIREZ y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos**  
Yo, EDGARDO ELIAS VARGAS SANTANA, ALGUACIL AUXILIAR PLACA 193, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 29 de septiembre de 2021 a las 11:15 de la mañana en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, Sala 503, Quinto Piso, Bayamón, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Bayamón durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 14 de octubre de 2021, a las 3:15 de la tarde en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar radicado en la URBANIZACIÓN PALACIO IMPERIAL, localizado en los Barrios Piñas y Ortiz del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Solar número Ocho (8) del Bloque "A". Área de SETECIENTOS PUNTO CERO CERO (700.00) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, con el solar número Siete (7) del Bloque "A", en

una distancia de treinta y cinco punto cero cero (35.00) metros; por el SUR, con el solar número Nueve (9) del Bloque "A", en una distancia de treinta y cinco punto cero cero (35.00) metros; por el ESTE, con la Calle número Tres (3), en una distancia de veinte punto cero cero (20.00) metros; y por el OESTE, con la Avenida Los Palacios, en una distancia de veinte punto cero cero (20.00) metros. En este solar se ha construido una vivienda de bloques y hormigón reforzado para una familia. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 133 del tomo 542 de Toa Alta, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera, finca número 27,322, inscripción quinta. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Palacio Imperial, 8-A, Calle Francos, Toa Alta, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$366,615.74 de principal, intereses al 5.00% anual, desde el día 1ro. de mayo de 2017, hasta su completo pago, más la cantidad de \$41,686.90, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$416,869.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$277,912.67 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$208,434.50. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, a 16 de agosto de 2021. EDGARDO ELIAS VARGAS SANTANA, ALGUACIL AUXILIAR PLACA 193, ALGUACIL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE BAYAMON.  
\*\*\*\*  
**LEGAL NOTICE**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO

DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO **PALMAS DEL MAR HOMEOWNERS ASSOCIATION, INC**  
Demandante V.  
**EDGARDO R. LÓPEZ MILANO, MARIA DE LOS ANGELES SANTANA ZAPIEN Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**  
Demandado(a)  
Civil: HU2020CV00176. Sobre: COBRO DE DINERO ORDINARIO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.  
**A: EDGARDO R. LÓPEZ MILANO, MARIA DE LOS ANGELES SANTANA ZAPIEN Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA: MARBELLA CLUB 100 OCEAN DRIVE APT 132 HUMACAO, PR 00791; P/C LIC JOSÉ R. GONZÁLEZ RIVERA.**  
(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)  
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 30 de agosto de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirija a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 31 de agosto de 2021. En HUMACAO, Puerto Rico, el 31 de agosto de 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA. ILEANNETTE RIVAS SERRANO, SECRETARIA AUXILIAR.  
**LEGAL NOTICE**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA REGIÓN JUDICIAL DE AGUADILLA SALA SUPERIOR DE SAN

SEBASTIÁN.  
**Ana Delia Suárez Rodríguez**  
Demandante V.  
**Supermercados Econo, Inc.; Agustín Morales & Sons h/n/c Supermercados Econo De San Sebastián; San Sebastián Shopping Center, S.E.; Compañías XYZ; Aseguradoras M, P, y A**  
Civil SUMAC Núm.: SS2021CV00212. Sobre: Daños y perjuicios (Caída). EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR. S.S..  
**A: San Sebastián Shopping Center, S.E.**  
Por la presente se notifica que la parte DEMANDANTE ha presentado una Demanda cuya naturaleza es en la materia de Daños y perjuicios por caída en el caso S520210V00212. El abogado de la parte peticionaria es el Lcdo. Nelson Esteban Vera Santiago, P.O. Box 810, Moca, Puerto Rico 00676. 787-877-3516 De ser un demandado señalado, se le apercibe que deberá contestar la demanda dentro del periodo de 30 días de haberse publicado este edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Se le advierte de los efectos de no contestar la demanda, lo cual redundará en que se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia para conceder el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. Este edicto será publicado en una (1) ocasión en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Se identificará en letra negrillas tamaño 10 puntos toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se menciona en el mismo, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. En San Sebastian, a 23 de agosto de 2021. SARAHI REYES PEREZ, Secretaria Regional.  
**LEGAL NOTICE**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE VEGA BAJA.  
**Reverse Mortgage Funding, LLC**  
DEMANDANTE VS.  
**Sucesión de Carmelo**

**Ortiz Quiñones compuesta por Juanita Ortiz Quiñones, Fulano de Tal y Sutano de Tal como posibles herederos de nombres desconocidos, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; y a los Estados Unidos de América.**  
DEMANDADOS  
CIVIL NUM.: VA2021CV00123. SOBRE: Ejecución de Hipoteca. MANDAMIENTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. Por Cuanto: Se ha dictado en el presente caso la siguiente Orden: ORDEN. Examinada la demanda radicada por la parte demandante, la solicitud de interpelación contenida en la misma y examinados los autos del caso, el Tribunal le imparte su aprobación y en su virtud acepta la Demanda en el caso de epigrafe, así como la interpelación judicial de la parte demandante a los herederos del codemandado conforme dispone el Artículo 959 del Código Civil, 31 L.P.R.A. sec. 2787. Se Ordena a los herederos del causante a saber, Juanita Ortiz Quiñones, Fulano de Tal y Sutano de Tal, herederos de nombres desconocidos a que, dentro del término legal de 30 días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, acepten o repudien la participación que les corresponda en la herencia del causante Carmelo Ortiz Quiñones. Se le Apercibe a los herederos antes mencionados: (a) Que de no expresarse dentro del término de 30 días en torno a su aceptación o repudiación de herencia la misma se tendrá por aceptada; (b) Que luego del transcurso del término de 30 días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, se presumirá que han aceptado la herencia del causante y por consiguiente, responden por la cargas de dicha herencia conforme dispone el Artículo 957 del Código Civil, 31 L.P.R.A. sec. 2785. Se Ordena a la parte demandante a que, en vista de que la sucesión del causante Carmelo Ortiz Quiñones incluyen como herederos a Juanita Ortiz Quiñones, Fulano de Tal y Sutano de Tal, como posibles herederos desconocidos, proceda a notificar la presente Orden mediante un edicto a esos efectos una sola vez en un periódico de circulación diaria general de la Isla de Puerto Rico. DADA en Vega Baja, Puerto Rico, hoy día 25 de agosto de 2021. f/JESSICA MORALES CORREA, JUEZ. Por Cuanto: Se le advierte a que, dentro del término legal de 30 días contados a partir de la fecha de noti-

ficación de la presente Orden, acepten o repudien la participación que les corresponda en la herencia del causante Carmelo Ortiz Quiñones. Por Orden del Honorable Juez de Primera Instancia de este Tribunal, expido el presente Mandamiento, bajo mi firma y sello oficial, en Vega Baja, Puerto Rico hoy día 25 de agosto de 2021. LCDA LAURA I. SANTA SANCHEZ, SECRETARIA GENERAL. POR: MARITZA ROSARIO ROSARIO, SECRETARIA AUXILIAR TRIB I.  
**LEGAL NOTICE**  
UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO.  
**Finance of America Reverse, LLC**  
Plaintiff v.  
**Zaida Clemente Irizarry; United States of America**  
Defendants  
CIVIL ACTION NO.: 3:16-cv-1529-GAG. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.  
**TO: Zaida Clemente Irizarry; United States of America GENERAL PUBLIC**  
WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$138,756.21 including interest and other expenses accrued up until July 19, 2016, plus interest at a rate of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendant Zaida Clemente Irizarry also owes and is ORDERED to pay Finance of America Reverse, LLC., all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$22,200.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 or 400 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the

plaintiff, the following property. URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villa carolina, situada en el Barrio Hoyo Mulas de Carolina, Puerto Rico que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización con el número, áreas y colindancias que se relacionan a continuación: Número del Solar: 31 de la manzana 131; Área del solar: 324.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar número 8, distancia de 13.50 metros; por el SUR, con la calle 100, distancia de 13.50; por el ESTE, con el solar 30, distancia de 24.00 metros; y por el OESTE, con el solar 32, distancia de 24.00 metros. Contine una casa de cemento, diseñada para una familia." Property Number 24,809 recorded at page 24 of volume 618 of Carolina, Registry of the Property of Puerto Rico, Section II of Carolina. The mortgage is recorded at page 126 of volume 1481 of Carolina, Registry of the Property of Puerto Rico, Section II of Carolina, property number 24,809, 3rd inscription. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$222,000.00, with interest at 5.060% and due on April 1, 2094, pursuant to deed number 72, issued in San Juan, Puerto Rico, on March 18, 2011, before notary María Isabel García Mantilla, and recorded, at page 65 of volume 1481 of Carolina, property number 24,809, 4th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST public sale shall be held on the 12th day of October of 2021, at 10:05 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$222,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on the 19th day of October of 2021, at 10:05 AM and the minimum bid that will be accepted is the sum \$148,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not re-

sult in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction will be held on the 26th day of October of 2021, at 10:05 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$111,000.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 31st day of August of 2021. By: Pedro A. Vélez-Baerga, Special Master specialmasterpr@gmail.com 787-672-8269.

## LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO.

### Finance of America Reverse, LLC

Plaintiff v.

**María Eulalia Rolón González a/k/a María E. Rolón González, a/k/a María Rolón González a/k/a María E. Rolón a/k/a María Rolón; United States of America**

Defendants

CIVIL ACTION NO.: 3:16-cv-1974-PAD. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

**TO: María Eulalia Rolón González a/k/a María E. Rolón González, a/k/a María Rolón González a/k/a María E. Rolón a/k/a María Rolón; United States of America GENERAL PUBLIC**

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$89,099.11, plus the annual interest rate convened of 5.060% per an-

num until the debt is paid in full. The defendant María Eulalia Rolón González a/k/a María E. Rolón González, a/k/a María Rolón González a/k/a María E. Rolón a/k/a María Rolón was also ordered to pay Finance of America Reverse, LLC., all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (21,900.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 or 400 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property. RÚSTICA: Parcela marcada con el número doscientos A (200A) en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural San Luis de Barrio Llanos del término municipal de Aibonito, Puerto Rico, con una cabida de novecientos cuarenta y dos punto cincuenta y cuatro metros (942.54m.c.). En lindes por el NORTE, con parcela doscientos cuatro (204) y doscientos cuatro A (204-A) de la comunidad; por el SUR, con Calle Galilea; por el ESTE, con parcela doscientos (200); y por el OESTE, con parcela número 201-A de la comunidad. Over said lot has been erected a concrete house of 40 feet long by 30 feet wide, with a value of \$10,000.00". Property Number 5,731 recorded at page 296 of volume 119 of Aibonito, Registry of the Property of Puerto Rico, Section of Barranquitas. The mortgage is recorded at page 78 of volume 276 of Aibonito, Registry of the Property of Puerto Rico, Section of Barranquitas, property number 5,731, 10th inscription. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$219,000.00, due on August 7, 2099 pursuant to

deed number 274, issued in Cayey, Puerto Rico, on December 14, 2011, before notary Luis Romero Sánchez, and recorded, at page 78 of volume 276 of Aibonito, property number 5,731, 11th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST public sale shall be held on the 5th day of October of 2021, at 10:00 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$219,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on the 12th day of October of 2021, at 10:00 AM and the minimum bid that will be accepted is the sum \$146,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction will be held on the 19th day of October of 2021, at 10:00 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$109,500.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 17th day

of October of 2021. By: Pedro A. Vélez-Baerga, Special Master. specialmasterpr@gmail.com 787-672-8269.

## LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO.

### Finance of America Reverse, LLC.

Plaintiff v.

**The Estates of Juan Rafael Figueroa Mendez a/k/a Juan R. Figueroa Mendez and Carmen Delia Cosme Negron a/k/a Carmen Delia Cosme composed of John Doe and Jane Doe; Departamento de Hacienda; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; United States of America**

Defendants

CIVIL ACTION NO.: 3:16-cv-1438. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

**TO: The Estates of Juan Rafael Figueroa Mendez a/k/a Juan R. Figueroa Mendez and Carmen Delia Cosme Negron a/k/a Carmen Delia Cosme composed of John Doe and Jane Doe; Departamento de Hacienda; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; United States of America, GENERAL PUBLIC**

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$109,538.50, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendant, the Estates of Juan Rafael Figueroa Mendez a/k/a Juan R. Figueroa Mendez and Carmen Delia Cosme Negron a/k/a Carmen Delia Cosme composed of John Doe and Jane Doe was also ordered to pay Finance of America Reverse, LLC all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$19,800.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment,

Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property. URBANA: Solar marcado con el número siete (7) en el Plano de Inscripción de la finca principal, radicada en el Barrio Cañaboncito del término Municipal de Caguas, Puerto Rico, con un área superficial de ochocientos veintiocho punto cero cero (828.00) metros cuadrados. En lides por el NORTE, en cincuenta punto cero cero (50.00) metros, con el Solar número ocho (8) del Plano de Inscripción; por el SUR, en veintidós punto cero cero (22.00) metros, con el Solar número seis (6) y en treinta y uno punto cincuenta y cinco (31.55) metros, con el Solar número cinco (5) del Plano de Inscripción; por el ESTE, en dieciséis punto cero cero (16.00) metros, con camino dedicado a uso público; y por el OESTE, en dieciséis punto cero cero (16.00) metros, con terrenos Carretera Estatal Desvío Caguas a Cayey. Enclava una casa." Property Number 20,065 filed at page 154 of volume 614 of Caguas, Registry of the Property of Puerto Rico, Section I of Caguas. The mortgage is recorded in the Registry of Property of Puerto Rico, Section I of Caguas at page 172, volume 1,768 of Caguas. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$198,000.00, due on July 4, 2087 pursuant to deed number 78, issued in Caguas, Puerto Rico, on March 25, 2013, before notary Fernando Rabell Echegaray, and recorded, at page 172 of volume 1,768 of Caguas, property number 20,065, 14th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and

that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST public sale shall be held on the \_ day of October of 2021, at: 11:00 am. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$198,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on the day of October of 2021, at: 11:00 am, and the minimum bid that will be accepted is the sum \$132,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction will be held on the day of October of 2021, at: 11:00 am, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$99,000.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 10th of August of 2021. By: Pedro A. Vélez-Baerga, Special Master. specialmasterpr@gmail.com 787-672-8269.

## LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de CAROLINA.

**REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC**  
Demandante v.  
**EDWARD WILLIAM COLON QUETGLAS t/c/c EDWARD W. COLON QUETGLAS, EDWARD W. COLON t/c/c EDUARD WILLIAM COLON QUETGLAS Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMERICA**  
Demandado(a)  
Civil Núm. CB2020CV00264 (306). Sobre: EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.  
**A: EDWARD WILLIAM COLON QUETGLAS t/c/c EDWARD W. COLON QUETGLAS, EDWARD W. COLON t/c/c EDUARD WILLIAM COLON QUETGLAS**  
(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)  
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 27 de agosto de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 27 de agosto de 2021. En Mayagüez, Puerto Rico, el 27 de agosto de 2021. LCDA. NORMA G. SANTANA IRIZARRY, Secretario(a). F/ JAZMIN SANABRIA TORRES, Secretario(a) Auxiliar.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

**REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC**  
Demandante vs.  
**RAMON CINTRON MIRO T/C/C RAYMOND CINTRON MIRO T/C/C RAMON CINTRON-MIRO T/C/C RAYMOND CINTRON T/C/C RAMON CINTRON POR SÍ Y EN CUANTO A LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; SUCESION MARIA ESTHER ROSADO RODRIGUEZ T/C/C MARIA E. ROSADO DE CINTRON T/C/C MARIA E. ROSADO RODRIGUEZ T/C/C MARIA ROSADO**

**RODRIGUEZ T/C/C MARIA ESTHER ROSADO T/C/C MARIA E. ROSADO T/C/C MARIA ROSADO COMPUESTA POR JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES**

Demandados  
CIVIL NUM. CA2021CV0177. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EMPLAZANIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE ANRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

**A: RAMON CINTRON MIRO T/C/C RAYMOND CINTRON MIRO T/C/C RAMON CINTRON-MIRO T/C/C RAYMOND CINTRON T/C/C RANON CINTRON POR SÍ Y EN CUANTO A LA CUOTA VIUDAJ USUFRUCTUARIA; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION MARIA ESTHER ROSADO RODRIGUEZ T/C/C MARIA E. ROSADO DE CINTRON T/C/C MARIA E. ROSADO RODRIGUEZ T/C/C MARIA ROSADO RODRIGUEZ T/C/C MARIA ESTHER ROSADO T/C/C MARIA E. ROSADO T/C/C MARIA ROSADO**

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al Tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente.

Greenspoon Marder, LLP  
Lcda. Frances L. Asencio-Guido  
R.U.A. 15,622  
TRADE CENTRE SOUTH, SUITE 700  
100 NEST CYPRESS CREEK ROAD  
FORT LAUDERDALE, FL 33309

Telephone: (954) 343 6273  
Frances . Asencio@gmlaw.com  
Expedido bajo mi firma, y sello del Tribunal, en Carolina, Puerto Rico, hoy 20 DE AGOSTO de 2021. Lcda. Marilyn Aponte Rodríguez, Secretaria Regional. Lysha M Cordero Danois, Sec Auxiliar.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

**PUERTO RICO PROPERTIES SOLUTION LLC.**

Demandante V.  
**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ACTUANDO POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACION DE HOGARES DE AGRICULTORES; JOHN DOE; RICHARD ROE**

Demandado(a)  
Civil: FA2021CV00517. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: JOHN DOE Y RICHARD DOE, COMO POSIBLES TENEDORES DEL PAGARÉ.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)  
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 30 de agosto de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 31 de agosto de 2021. En Fajardo, Puerto Rico, el 31 de agosto de 2021. WANDA I. SEGUÍ REYES, SECRETARIA REGIONAL. ANA CELIS MÁRQUEZ APONTE, SECRETARIA AUXILIAR.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

SALA SUPERIOR DE GUAYNABO.

**WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, NOT INDIVIDUALLY BUT SOLELY AS TRUSTEE FOR FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUI SITI ON TRUST 2019- HBI**  
Demandante vs .  
**NAHYR SCHMIDT T/C/C NAHIR SCHMIDT IRIZARRY T/C/C NAHIR SCHMIDT T/C/C NAHYR SCHMIDT IRIZARRY; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Demandados  
CIVIL NUM. GB2021CV00327. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

**A: NAHYR SCHMIDT T/C/C NAHIR SCHMIDT IRIZARRY T/C/C NAHIR SCHMIDT T/C/C NAHYR SCHMIDT IRIZARRY**

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al Tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria de l tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente.

LCDO. CARLOS L. SEGARRA MATOS  
RUJA: 15441  
2510 carretera 100, kilómetros 3.5 de Cabo Rojo, Puerto Rico 00623  
787-851-3582  
[clsegarra@yahoo.com](mailto:clsegarra@yahoo.com)

Expedido bajo mi firma, y sello del Tribunal, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 16 de agosto de 2021. Lcda. Laura I Santa Sanchez, Sec Regional II. f/Sara Rosa Villegas, Sec Trib Conf I.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR CABO

ROJO.

**MICHAEL ANGEL CRUZ VARGAS t/c/p MICHAEL A. CRUZ; ALBERT CRUZ VARGAS t/c/c ALBERT CRUZ; SUSANA VARGAS PAGAN**  
DEMANDANTE VS.  
**VICTOR CRUZ VARGAS, STACY CRUZ, SUCESION DE MARIA COLON ORTIZ COMPUESTA POR JUAN DEL PUEBLO Y FULANO DE TAL**

DEMANDADO  
CIVIL NUM. CB2021CV00316. SOBRE: DIVISION DE HERENCIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

**A: STACY CRUZ VICTOR CRUZ VARGAS SUCESION DE MARIA COLON ORTIZ JUAN DEL PUEBLO FULANA DE TAL**

POR LA PRESENTE se le emplaza para que represente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyendo el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido termino, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente.

LCDO. CARLOS L. SEGARRA MATOS  
RUJA: 15441  
2510 carretera 100, kilómetros 3.5 de Cabo Rojo, Puerto Rico 00623  
787-851-3582  
[clsegarra@yahoo.com](mailto:clsegarra@yahoo.com)

Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, el 26 de agosto de 2021. Veronica Martinez Ortiz, Secretaria.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

**LIME HOMES, LTD**  
Demandante V.  
**LA SUCESION DE HUMBERTO ALVAREZ LOPEZ, LA SUCESION DE ISABEL MILAGROS**

**MORALES BATISTA, COMPUESTA POR JANE DOE, JOHN DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE AMBAS SUCESIONES; HUMBERTO ÁLVAREZ MORALES, GUSTAVO ÁLVAREZ MORALES, JOVANA ÁLVAREZ MORALES, ANITA ÁLVAREZ MORALES Y TATIANA ÁLVAREZ MORALES Y CRIM**

Demandados  
Civil Núm.: FECI201500419. (0002). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

**A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:**

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso de epigrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque genere, giro postal, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar numero 6 del bloque "O" (O-6) en la Urbanizacion Fair View localizado en el Barrio Las Cuevas del termino municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, con una cabida superficial de 500.00 metros cuadrados. Colindando por el NORTE, con el solar numero 7, en una distancia de 25.00 metros; por el SUR, con el solar número 5, en una distancia de 25.00 metros; por el ESTE, con Calle 19, en una distancia de 20.00 metros; y por el OESTE, con los solares numero 4 y numero 8, en una distancia de 20.00 metros. Sobre dicho solar enclava una casa de concreto. FINCA 4657 INSCRITA AL FOLIO 96 DEL TOMO 253 DE TRUJILLO ALTO, SECCION IV, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN JUAN. Propiedad localiza-

da en: O-6 Calle 19, Urb. Fairview, San Juan, PR 00926. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. AVISO DE DEMANDA con fecha 5 de marzo de 2015 radicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Trujillo Alto en el caso civil número FECI2015-00419 sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; Citifinancial Services of Puerto Rico Inc. h/n/c/ Citifinancial Plus, demandante v. Isabel Milagros Morales, Humberto Álvarez López y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuestas por ambos, demandados. Por la misma se reclama el pago del préstamo Hipotecario garantizado con la Hipoteca por \$150,000.00, reducida a \$148,401.51, más otras sumas, de la inscripción 16ª antes relacionada. Anotada el 29de abril de 2015 al folio 111 del Tomo 905 de Trujillo Alto, finca 4657, anotación "A". Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$150,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 22 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$100,000.00, dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$75,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandan-

te, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$148,401.51 de principal, intereses al tipo del 5.00400% anual según ajustado desde el día 16 de octubre de 2013 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$15,000.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Carolina, Puerto Rico, hoy día 13 de agosto de 2021. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

**FIRST AMERICAN TITLE INSURANCE COMPANY**  
Demandante vs.  
**CITIBANK , N.A; CITIMORTGAGE, INC; SR. LEONARDO FIGUEROA RODRIGUEZ, y su esposa, la SRA. JACQUELINE FIGUEROA LIMA , y la Sociedad Legal de Gananciales Compuesta por ellos; FULANO DE TAL Y MENGANO MÁS CUAL**

Demandados  
CIVIL NÚM. CA2021CV01833. SOBRE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA REPRESENTADA

POR PAGARE. HIPOTECARIO EXTRAVIADO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

**A : FULANO DE TAL, Y MENGANO MAS CUAL; el Sr. Leonardo Figueroa Rodríguez , por sí y en Rep. De La Sociedad Legal De Gananciales compuesta por él y su esposa, Jacqueline Figueroa Lima; la Sra. Jacqueline Figueroa Lima, por sí y en Rep. De La Sociedad Legal De Gananciales les compuesta por ella y su esposo, Leonardo Figueroa Rodríguez; y la Sociedad Legal De Gananciales compuesta por la Sra. Jacqueline Figueroa Lima y su esposo , el Sr. Leonardo Figueroa Rodríguez**

Se emplaza y notifica a ustedes que se ha presentado una demanda en este caso, en la cual en síntesis, la parte demandante alega que se extravió un pagare hipotecario que estaban en poder de CitiMortgage, Inc., y so licita que se ordene la cancelación de la hipoteca que lo garantiza. El pagare fue librado por el Sr. Leonardo Figueroa Rodríguez, y su esposa, la Sra . Jacqueline Figueroa Lima, a favor de "Citibank , N.A.", o a su orden, por la suma de \$142,500.00, más intereses y créditos accesorios, según consta de la escritura #74, otorgada en San Juan, Puerto Rico el día 13 de marzo de 1998, ante el Notario Público Pedro Quiles Mariani. La referida escritura se encuentra inscrita bajo las fincas número 33,267 y 33,268. Los datos de inscripción de la hipoteca antes mencionada en dichas fincas son los siguientes: (i) en la finca #33,267 se encuentra inscrita al folio 22 vuelto del tomo 648 de Carolina Norte, del Registro de la Propiedad de Carolina, Sección I, inscripción IOMA; y (ii) en la finca #33,268, se encuentra inscrita al folio 30 vuelto del tomo 648 de Carolina Norte , del Registro de la Propiedad de Carolina, Sección I, inscripción 10ma. Pueden ver la demanda en su totalidad en este Tribunal. Los abogados de la Parte Demandante lo son: Sandra De L. Tous-Chevres y Raúl J. Tous Bobonis, Edificio La Electrónica, 1608 Calle Bori, Suite 205, San Juan, PR 00927-6112 , teléfono s 75 1-88343824 , a quien deberá notificar la contestación de la demanda dentro de los próximos 30 días siguientes a la publicación de este edicto.

Por la presente se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los próximos 30 días siguientes a la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Se le apercibe que si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, Jo entiende procedente. Dado bajo mi firma y sello del Tribunal y por Orden del mismo hoy 25 de agosto de 2021. Lcda. Marilyn Aponte Rodríguez, Sec Regional. Lysha M. Cordero Danois, Sec Auxiliar.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

#### REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC.

Parte Demandante Vs.  
**GABINA SUAREZ Y CAMEJO T/C/C GABINA SUAREZ CAMEJO; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Parte Demandada  
 Civil Núm.: SJ2020CV01955. (604). Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

#### A: GABINA SUAREZ Y CAMEJO T/C/C GABINA SUÁREZ CAMEJO.

Quedan emplazado y notificado de que en este Tribunal se ha radicado una demanda de EJECUCIÓN DE HIPOTECA en su contra. Se le notifica que deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan y enviando copia a la parte demandante: Greenspoon Marder, LLP, Lcda. Frances L. Asencio-Guido, TRADE CENTRE SOUTH, SUITE 700,

100 WEST CYPRESS CREEK ROAD, FORT LAUDERDALE, FL 33309, Telephone: (954) 343 6273, Frances.Asencio@gmlaw.com. Se le apercibe y notifica que si no contesta la demanda radicada en su contra dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, se le anotará rebeldía y se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin más citárseles, ni oírseles. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, a 24 de agosto de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. BRENDA BÁEZ ACABÁ, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

#### E.M.I. EQUITY MORTGAGE INC.

Demandantes Vs.  
**NEW MORTGAGE CORPORATION, DESPUES R & MORTGAGE MORTGAGE CORP, DESPUES FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS**

Demandados  
 Civil Núm.: SJ2021CV03673. (504). Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ HIPOTECARIO EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

#### A la parte co-demandada: NEW MORTGAGE CORPORATION, DESPUES R & G MORTGAGE CORPORATION, DESPUES FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION, CO-DEMANDADO CUYA ÚLTIMA DIRECCIÓN FÍSICA Y POSTAL CONOCIDA ES: 1601 BRYAN STREET, DALLAS, TEXAS 75201.

#### A: JOHN DOE Y RICHARD ROE, DEMANDADOS DESCONOCIDOS CUYA DIRECCIÓN SE DESCONOCE:

Se les notifica por este medio que en el caso del epígrafe se solicita la CANCELACION de un pagaré extraviado a favor de New Mortgage Corporation, o a

su orden, por la suma principal de \$58,100.00, intereses al 8 1/8% anual y vencimiento el 1ro. de septiembre de 2022, según consta de escritura número 70 otorgada el 24 de agosto de 1992 ante el Notario Guillermo Bobonis Diaz, inscrita al folio 240 del tomo 80 de Santurce Sur, finca número 3,743, inscripción Décima, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera. Este Tribunal ha ordenado que se le(s) citen usted(es) por edicto que se publicará una sola vez en un periódico de circulación general. Pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectado por el remedio solicitado, se le emplaza por este Edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal y notifique copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de CARDONA & MALDONADO LAW OFFICES, P.S.C. ATENCIÓN al Lcdo. David Cardona Dinguí, P.O. Box 366221, San Juan, Puerto Rico 00936-6221; Tel (787) 622-7000, Fax (787) 625-7001, Abogado de la Parte Demandante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su Rebeldía y dictar Sentencia, concediéndose el remedio solicitado sin más citar(le)s ni oír(le)s. EXPEDIDO bajo mi firma y con el Sello del Tribunal. DADA hoy 20 de agosto de 2021 en San Juan, Puerto Rico. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Regional. Loyda M. Couvertier Reyes, Secretaria De Servicios A Sala.

### LEGAL NOTICE

M&T  
 19-04-54487  
 BY2019CV03237  
 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR  
**FIRSTBANK PUERTO RICO**  
 Demandante V.  
**EDITH VÉLEZ CARABALLO, JORGE LUIS MARRERO CALDERÓN Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandados  
 Civil Núm.: BY2019CV03237. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal y notifique copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de CARDONA & MALDONADO LAW OFFICES, P.S.C. ATENCIÓN al Lcdo. David Cardona Dinguí, P.O. Box 366221, San Juan, Puerto Rico 00936-6221; Tel (787) 622-7000, Fax (787) 625-7001, Abogado de la Parte Demandante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su Rebeldía y dictar Sentencia, concediéndose el remedio solicitado sin más citar(le)s ni oír(le)s. EXPEDIDO bajo mi firma y con el Sello del Tribunal. DADA hoy 20 de agosto de 2021 en San Juan, Puerto Rico. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Regional. Loyda M. Couvertier Reyes, Secretaria De Servicios A Sala.

DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 1:30 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$68,505.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 25 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 1:30 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$51,379.26. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 364, otorgada el día 22 de septiembre de 2006, ante el Notario David Cardona Dinguí y consta inscrita en el Folio 141 del Tomo 261 ágora de Dorado, finca número 3643, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta, inscripción cuarta. El pagaré y la escritura de hipoteca fueron modificados mediante la escritura 385 otorgada el 21 de septiembre de 2012 ante el notario Eduardo J. Navarro Pluguez para aumentar el principal a \$102,758.51, modificar la tasa de interés anual a 4% y extender la fecha de vencimiento al 1 de septiembre de 2042. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$93,659.91 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 4% anual desde el día 1 de mayo de 2017. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 4.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$10,275.85 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$10,275.85 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$10,275.85 para cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al

crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. A: AVISO DE DEMANDA: Pleito seguido por Firstbank Puerto Rico vs. (no expresa), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el caso civil número DCD 09-1584 (502), sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$98,829.61 y otras cantidades, según Demanda de fecha 18 de mayo de 2009. Anotada como asiento abreviado al folio 59 del tomo 283 de Bayamón. Inscripción quinta. B: AVISO DE DEMANDA: Presentada el 19 de junio de 2019, al asiento 2019-063923-BY04, Demanda de fecha 12 de junio de 2019, ante el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superior, en el caso civil número BY 2019CV03237, seguido por Firstbank Puerto Rico vs. Edith Vélez Caraballo y su esposo, Jorge Luis Marrero Calderón, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$93,659.91 y otras cantidades, o la venta en pública subasta de la propiedad. Pendiente de anotación. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse

la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colectoría. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 20 de agosto de 2021. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, ALGUACIL PLACA #735, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

#### ORIENTAL BANK

Demandante V.

#### A: DEWEL REYES DE JESUS

Demandado(a)

Civil: BY2020CV03396. Sala: 505. Sobre: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: DEWEL REYES DE JESUS.

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 27 de agosto de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de agosto de 2021. En Bayamón, Puerto Rico, el 30 de agosto de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA. MILITZA MERCADO RIVERA, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

Liberty Mobile Puerto Rico Inc. is proposing to construct a 35-foot overall height small cell pole telecommunication structure near Urb. Madrigal, Marginal Norte Street, Ponce, Puerto Rico (N18° 2' 18.5", W66° 38' 18.9"). Liberty Mobile Puerto Rico Inc. invites comments from any interested party on the impact the tower may have on any districts, sites, buildings, structures or objects significant in American history, archaeology, engineering or culture that are listed or determined eligible for listing in the National Register of Historic Places. Comments may be sent to Environmental Corporation of America, ATTN: Annamarie Howell, 1375 Union Hill Industrial Court, Suite A, Alpharetta, Georgia 30004. Comments must be received within 30 days. For questions please call Ms. Howell at 770-667-2040. X1749 DMG

\*\*\*

Liberty Mobile Puerto Rico Inc. está proponiendo construir una estructura de telecomunicaciones de poste de celda pequeña de 35 pies de altura total cerca de Urb. Madrigal, Calle Marginal Norte, Ponce, Puerto Rico (N18 ° 2 '18.5", W66 ° 38 '18.9"). Liberty Mobile Puerto Rico Inc. invita a cualquier parte interesada a comentar sobre el impacto que la torre puede tener en cualquier distrito, sitio, edificio, estructura u objeto significativo en la historia, arqueología, ingeniería o cultura estadounidense que se enumeran o se determina que son elegibles para su inclusión en la lista de Registro Nacional de Lugares Históricos. Los comentarios pueden enviarse a Environmental Corporation of America, ATTN: Annamarie Howell, 1375 Union Hill Industrial Court, Suite A, Alpharetta, Georgia 30004. Los comentarios deben recibirse dentro de los 30 días. Si tiene preguntas, llame a la Sra. Howell al 770-667-2040. X1749 DMG